



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RG/020/2026

ACUERDO. Que emite el Tabulador de Becas.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General, en unión con el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General, ambos de esta Casa de Estudios, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica; los numerales 93 y 95 fracciones I, V y XII del Estatuto General y los artículos 11 fracción VI y 37 del Reglamento de Becas, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, con base en la siguiente:

Justificación

- I. El 22 de abril de 2026, fue publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el Acuerdo RG/009/2026 por el cual se emitió el Tabulador de Becas.
- II. Se detectaron complicaciones administrativas para gestionar, pagar y comprobar el transporte de regreso cuando la titulación se acredita con posterioridad a la conclusión del programa, en especial si ocurre en un ejercicio fiscal distinto. Por ello, se presentó una propuesta de reforma al Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara (Reglamento de Becas).
- III. El 2 de julio de 2026, en sesión de las Comisiones Permanentes de Normatividad y de Condonaciones y Becas, se emitió el dictamen número IV/2026/235, por el que se modifica el artículo 40 y se adiciona el artículo 40 Bis del Reglamento de Becas. Dicho dictamen fue autorizado provisionalmente por la Rectora General, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. En consecuencia, fue publicado el mismo 2 de julio y ratificado por el H. Consejo General Universitario el 13 de julio del año en curso.
- IV. La modificación de los artículos 40 y 40 Bis del Reglamento de Becas quedaron de la siguiente manera:

"Artículo 40. La Universidad cubrirá a juicio de los Consejos Universitarios respectivos, total o parcialmente, los gastos de **transporte** de los becarios al extranjero, tanto al inicio del programa autorizado como al final de éste, conforme a los montos y condiciones previstas en el tabulador vigente.

..."

"Artículo 40 Bis. El pago del transporte de regreso a que se refiere el artículo que antecede se efectuará al concluir el programa académico y deberá comprobarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente."





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

- V. Por otra parte, además de las adecuaciones antes mencionadas, se identificó que actualmente el Tabulador de Becas prevé un apoyo mensual de manutención de 1,600 euros para becas en el Reino Unido, considerando las condiciones particulares del costo de vida, especialmente en alojamiento, servicios y alimentación, se estima necesario denominar el apoyo en libras esterlinas. En este sentido esta modificación, permite que el apoyo económico sea acorde con las condiciones de gasto de las personas becarias durante su beneficio académico.
- VI. Por lo anterior, en virtud de las diversas adecuaciones que resulta necesario realizar al tabulador vigente, se considera procedente emitir un nuevo Acuerdo que integre y formalice las modificaciones derivadas de las necesidades identificadas, con el propósito de contar con un instrumento actualizado y congruente con la normativa universitaria aplicable, así como de armonizar su contenido de acuerdo a lo dispuesto en el Resolutivo Segundo del Dictamen número IV/2026/235.

Con base en lo anterior y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emite el Tabulador de Becas, para cada uno de los siguientes conceptos establecidos en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, siendo el siguiente:

TABULADOR DE BECAS

BECAS AL EXTRANJERO

I. Manutención Mensual

Continente Americano		
I	II	III
1,400 dólares de los Estados Unidos de América	1,500 dólares de los Estados Unidos de América	1,700 dólares de los Estados Unidos de América
Belice Costa Rica Cuba Chile República Dominicana Guatemala	Argentina Bahamas Bermudas Colombia El Salvador Honduras	Bolivia Brasil Canadá Ecuador Estados Unidos de América





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Continente Americano		
I	II	III
1,400 dólares de los Estados Unidos de América	1,500 dólares de los Estados Unidos de América	1,700 dólares de los Estados Unidos de América
Jamaica Nicaragua Panamá Puerto Rico Venezuela		Paraguay Perú Uruguay

Continente Europeo			
I	II	III	IV
1,200 euros	1,400 euros	1,600 euros	1,600 libras esterlinas
Albania Bulgaria Mónaco Polonia República Checa República Eslovaca	Austria Estonia Dinamarca Hungría Irlanda Noruega Rusia	Alemania Bélgica España Finlandia Francia Grecia Países Bajos Italia Portugal Rumania Suecia Suiza Turquía	Reino Unido: Inglaterra Gales Escocia Irlanda del Norte

Continente Asiático		
I	II	III
1,400 dólares de los Estados Unidos de América	1,500 dólares de los Estados Unidos de América	1,600 dólares de los Estados Unidos de América
Afganistán Corea del Sur India Indonesia Irak Jordania Kuwait Líbano	Arabia Saudita China Hong Kong Mongolia República de Corea República Popular Democrática de Corea Taiwán	Birmania Filipinas Irán Israel Japón Malasia Siria Tailandia





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Continente Asiático		
I	II	III
1,400 dólares de los Estados Unidos de América	1,500 dólares de los Estados Unidos de América	1,600 dólares de los Estados Unidos de América
Pakistán Singapur Rusia	Vietnam	Turquía Yemen

Continente Oceanía
I
1,600 euros
Australia

II. Otros Conceptos

Colegiatura, matrícula e inscripción	Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de pago
Seguro médico	Pago anual, hasta el equivalente a 86.76 UMA a valor diario.
Transporte aéreo	a) Boleto de viaje, de ida al inicio de la autorización de la beca: - Para el Continente Americano será el equivalente hasta 144.59 UMA a valor diario - Para los continentes de Asia, Europa y Oceanía será el equivalente hasta 240.99 UMA a valor diario. b) El transporte de regreso se cubrirá al concluir el programa académico autorizado y deberá comprobarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 40 Bis del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.
Instalación	Pago por única ocasión, hasta por un monto equivalente a 96.39 UMA a valor diario.
Material Bibliográfico	Pago anual, hasta por un monto equivalente a 96.39 UMA a valor diario.
Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana	





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

BECAS EN EL PAÍS

Concepto	Monto
Manutención mensual	El monto equivalente a 57.84 UMA a valor diario. En caso de residir dentro del Estado de Jalisco El monto equivalente a 96.39 UMA a valor diario En caso de residir fuera del Estado de Jalisco
Colegiatura, matrícula e inscripción	Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de inscripción
Transporte	Pago anual, por el monto equivalente hasta por 28.92 UMA a valor diario
Instalación	Pago por única ocasión, cuando se requiera, hasta por un monto equivalente a 72.30 UMA a valor diario, para quienes residan fuera del Estado de Jalisco
Material Bibliográfico	Pago anual, hasta por un monto equivalente a 144.59 UMA a valor diario
Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana	

Segundo. En caso de una beca para un país no previsto en el presente tabulador, la Coordinación General Académica y de Innovación propondrá a la Comisión de Condonaciones y Becas el monto de manutención mensual aplicable, con base en el análisis que se elabore para tal efecto.

Tercero. La Universidad de Guadalajara no cubrirá ajustes derivados de diferencias cambiarias respecto de los conceptos autorizados en la beca que hayan sido pagados previamente en moneda nacional.

Cuarto. Tanto los pagos que se cubran a las personas beneficiarias de becas otorgadas por las Comisiones de Condonaciones y Becas como los plazos para la comprobación de los recursos deberán sujetarse al tabulador vigente, al Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara y a la demás normatividad universitaria aplicable.

Quinto. Las personas becadas trabajadoras de esta Casa de Estudios que tengan licencia con goce de salario más beca complementaria y que soliciten la prórroga de ambos beneficios, en virtud de haber concluido el plazo otorgado, se les podrá autorizar la misma, salvo el concepto de manutención por el que sólo se autorizará el monto equivalente a la diferencia entre el salario de su nombramiento o contrato en licencia y el monto que por concepto de manutención se establece en este tabulador.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Sexto. Se deja sin efectos el Acuerdo número RG/009/2026, de fecha 22 de abril de 2026, por medio del cual se emitió el Tabulador de Becas.

Séptimo. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día de su publicación y permanecerá vigente hasta que sea sustituido o dejado sin efecto mediante acuerdo posterior emitido por la persona titular de la Rectoría General.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Noveno. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de todas las dependencias de la Red Universitaria, así como a las Comisiones de Condonaciones y Becas tanto del Consejo General Universitario, de los Consejos de Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 11 de septiembre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General

